BOGOTÁ

ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – PROCESO No. IDIGER-MIC-007-2024

La Subdirectora corporativa, **OLGA YAMILE GONZALEZ FORERO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.115.990 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO,** nombrado mediante resolución No. 291 del 20 de agosto de 2024, y facultado para suscribir contratos, de conformidad con la Resolución No. 256 del 23 de julio de 2024, manifiesta lo siguiente:

Que, mediante estudio previo, la Subdirección corporativa, soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto consiste en: **MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS DE LAS BODEGAS 7 Y 11 DEL IDIGER.**

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente, el IDIGER publicó el 25 de Septiembre de 2024 en la plataforma transaccional SECOP II, los estudios y documentos previos, así como la invitación pública del proceso de Contratación de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-007-2024, documentos que estuvieron a disposición de los interesados desde dicha fecha, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que, dentro del plazo señalado en el inciso anterior, se recibieron observaciones a los documentos técnicos del proceso de contratación de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-007-2024, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del Secop II, conforme al cronograma

Que el 02 de octubre de 2024, venció el plazo para la presentación de ofertas, de acuerdo con el cronograma del proceso y se presentaron las siguientes propuestas, así:

PROPUESTA	PROPONENTES		% PARTICIPACIÓN
	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES	
1	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	N/A	N/A
2	EMC2	N/A	N/A
3	ING. DOMÓTICA	N/A	N/A
4	I-T INNOVACION Y TECNOLOGIA SAS	N/A	N/A
5	DIGITAL CENTER	N/A	N/A
6	ING SOLUTION SAS	N/A	N/A
7	SEGURIDAD PERCOL SAS	N/A	N/A
8	EXSOLVEN SAS	N/A	N/A

Así mismo, los ofrecimientos económicos se surtieron de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTA
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	$11.329.509
EMC2	$8.213.494
ING. DOMÓTICA	$9.663.990
I-T INNOVACION Y TECNOLOGIA SAS	$9.630.084
DIGITAL CENTER	$9.267.247
ING SOLUTION SAS	$7.520.550
SEGURIDAD PERCOL SAS	$10.163.000
EXSOLVEN SAS	$6.908.900

Que una vez realizada la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y económica, y atendiendo a la oferta de menor valor presentada por la empresa **EXSOLVEN SAS,** la Entidad procedió a realizar la evaluación preliminar del proponente la cual obtuvo como resultado:

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACION FINAL
1	EXSOLVEN SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que atendiendo el análisis recomendado en la guía para verificación de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente, y que la propuesta económica se encontraba por fuera del rango establecido para aceptar su valor, se solicitó presentar **JUSTIFICACIÓN DE SU VALOR OFRECIDO**, so pena de ser rechazado.

Que conforme al cronograma establecido, la fecha para recibir subsanaciones fue el día 07 de octubre de 2024, hasta las 5:00pm, teniendo en cuenta que la empresa **EXSOLVEN SAS** , NO allegó las subsanaciones conforme al plazo otorgado, se procede a publicar el informe de la siguiente manera:

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACION FINAL
1	EXSOLVEN SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

Que una vez realizada la verificación, se procede a publicar el informe de la SEGUNDA propuesta con el menor valor económico presentada dentro del proceso, la cual al ser evaluada arrojó el siguiente resultado:

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACION FINAL
2	ING SOLUTION SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que atendiendo el análisis recomendado en la guía para verificación de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente, y que la propuesta económica se encontraba por fuera del rango establecido para aceptar su valor, se solicitó presentar **JUSTIFICACIÓN DE SU VALOR OFRECIDO**, so pena de ser rechazado.

Que conforme al cronograma establecido, la fecha para recibir subsanaciones fue el día 09 de octubre de 2024, hasta las 5:00 pm, teniendo en cuenta que la empresa **ING SOLUTION SAS**, NO allegó las subsanaciones conforme al plazo otorgado, se procede a publicar el informe de la siguiente manera:

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACION FINAL
2	ING SOLUTION SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

Que una vez realizada la verificación, se procedió a publicar el informe de la TERCERA propuesta con el menor valor económico presentada dentro del proceso, la cual al ser evaluada arrojó el siguiente resultado:

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACION FINAL
3	EMC2	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que una vez realizada la verificación de la subsanación allegada de los criterios jurídicos y técnicos atendiendo a la oferta de menor valor presentada por la empresa **EMC2,** la Entidad procedió a realizar la evaluación DEFINITIVA del proponente la cual obtuvo como resultado:

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACION FINAL
3	EMC2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que dicha subsanación fue allegada el día 11 de octubre a través de la plataforma de Secop II y una vez realizada la verificación de la justificación, se procedió a publicar el informe final de la evaluación técnica y jurídica y de conformidad con el numeral 25 de la Invitación Pública y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador verificó que la oferta de menor precio, cumpliera con los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación, determinando en el informe de evaluación publicado el 15 de octubre de 2024 en la Plataforma Transaccional Secop II, de la oferta presentada por **EMC2 TECH SAS,** cumple con todas las condiciones.

Que conforme al resultado del informe de evaluación, el Comité Evaluador, recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de mínima cuantía **IDIGER-MIC-007-2024**, al proponente **EMC2 TECH SAS** identificado con **NIT No. 900.834.412-5,** representada por el señor **GERMAN ALONSO BERNAL SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.893.236 de BOGOTA D.C, en su calidad de representante legal, por el valor total del presupuesto asignado al presente proceso , el cual corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) incluido IVA** y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir, correspondiente a los valores unitarios ofertados, toda vez que la oferta económica cumple con las cantidades y condiciones requeridas, aunado al cumplimiento de los criterios técnicos y jurídicos establecidos en la Invitación Pública.

Que en consecuencia de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DEL RIEGO Y CAMBIO CLIMATICO** identificado con **NIT 800.154.275-1,** manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, en desarrollo del proceso de Contratación de Mínima Cuantía **IDIGER-MIC-007-2024**, al proponente **EMC2 TECH SAS** identificado con **NIT No. 900.834.412-5,** representada por el señor **GERMAN ALONSO BERNAL SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.893.236 de BOGOTA D.C, en su calidad de representante legal, por el valor total del presupuesto asignado al presente proceso, el cual corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) incluido IVA**, de ahora en adelante EL CONTRATISTA y que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO:

Mantenimiento y puesta en funcionamiento del sistema de detección de incendios de las bodegas 7 y 11 del IDIGER.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas a continuación conforme al anexo técnico así:

2.1 ALCANCE

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico, las obligaciones generales y específicas que se describen en el presente estudio previo, así como las demás condiciones establecidas en los documentos que conforman el presente proceso de selección

El mantenimiento preventivo debe cumplir como mínimo con el siguiente protocolo:

- Desmontaje del equipo.
- Limpieza interna y externa del equipo.
- Revisión de conexiones.
- Verificación de reporte de falla en panel.
- Corrección de fallas en el sistema.

El personal operativo deberá hacer uso adecuado de todos sus EPP durante su permanencia en las instalaciones y durante los procesos de instalación, monte y desmonte de piezas en caso de requerirse de acuerdo con el riesgo asociado a la actividad, de conformidad con la normatividad vigente.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	**Mantenimiento preventivo del sistema de detección de incendios del data center IDIGER**	1	UN
2	**Mantenimiento preventivo del sistema de detección de incendios bodegas 7 y 11**		
2.1	Mantenimiento del panel de control, detección de incendio, incluye mano de obra	2	UN
2.2	Mantenimiento de sensores de humo fotoeléctrico, incluye mano de obra	102	UN
2.3	Mantenimiento de bases para sensor de humo fotoeléctrico, incluye mano de obra	102	UN
2.4	Mantenimiento de estación manual direccionable, incluye mano de obra	21	UN
2.5	Mantenimiento de sirena estroboscópica 75/100 cd, incluye mano de obra	21	UN
2.6	Mantenimiento módulos de monitoreo, incluye mano de obra	2	UN
2.7	Mantenimiento módulos de control, incluye mano de obra	2	UN
2.8	Mantenimiento barrera fotoeléctrica para detección humo, incluye mano de obra	3	UN
3	**Mantenimiento preventivo del sistema de detección de incendios sala de monitoreo**	1	UN
4	**Mantenimiento correctivo**		
	Mantenimiento del panel de control, detección de incendio, incluye mano de obra		
	Suministro e instalación de batería de 12v-18ah, incluye mano de obra	1	UN
	Suministro e instalación de sensores de humo fotoeléctrico, incluye mano de obra	1	UN
	Suministro e instalación de bases para sensor de humo fotoeléctrico, incluye mano de obra	1	UN
	Suministro e instalación de estación manual direccionable, incluye mano de obra	1	UN
	Suministro e instalación de sirena estroboscópica 75/100 cd, incluye mano de obra	1	UN
	Suministro e instalación módulos de monitoreo, incluye mano de obra	1	UN
	Suministro e instalación módulos de control, incluye mano de obra	1	UN
	Suministro e instalación barrera fotoeléctrica para detección humo, incluye mano de obra	1	UN
	Aspectos técnicos a tener en cuenta: El contratista debe contemplar dentro de sus costos:		

	Cerramientos de seguridad Andamios o manlif Personal certificado en trabajo en alturas y demás requerimientos normativos para los trabajos que se realizan a más de 2m de altura. Para todos los ítems debe contemplar los accesorios, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad, Actividades de aseo y retiro de material sobrante. Acompañamiento permanente de personal especializado HSEQ y coordinador de trabajo en alturas		

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar una visita técnica inicial, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, para la revisión general en las instalaciones del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo IDIGER de las actividades a realizar.
2. Entregar un plan de trabajo y el cronograma de los mantenimientos preventivos que se van a llevar a cabo durante la ejecución del contrato evitando al máximo suspender las actividades laborales en los periodos de trabajo contemplados para el funcionamiento de la entidad. Los documentos deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la visita técnica inicial.
3. Realizar los mantenimientos correctivos que autorice el supervisor del contrato, suministrando todos los repuestos necesarios de acuerdo con el diagnóstico realizado. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el diagnóstico o el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación previa notificación a la Entidad por escrito y autorización del mantenimiento por parte del supervisor. Con la entrega de cada equipo reparado el contratista debe entregar un informe que contenga: Relación detallada de los trabajos realizados y Recomendaciones de uso de los equipos para su debida operación
4. En caso de requerirse elementos adicionales a los contemplados en el mantenimiento correctivo de los equipos relacionados en el presente proceso, es decir, ítems no previstos que se requieran en el desarrollo del contrato, el contratista se compromete a presentar una cotización del ítem no previsto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, indicando su valor unitario (incluye repuestos y mano de obra) el valor del IVA y el valor total incluido IVA. Adicionalmente, la supervisión del contrato deberá requerir por lo menos dos (2) cotizaciones adicionales en el mercado, con el fin de realizar un análisis comparativo entre las cotizaciones presentadas, el cual consistirá en

escoger el promedio de las cotizaciones el que se convertirá en el precio unitario oficial, que será de forzosa aceptación por parte del contratista.

5. Elaborar un informe en el que se indique las actividades realizadas en la ejecución del contrato con el respectivo registro fotográfico.
6. Garantizar que todos los materiales a emplear sean nuevos y de primera calidad. Por ninguna circunstancia se aceptarán partes o productos remanufacturados o de segunda mano.
7. El contratista deberá disponer de los vehículos, herramientas, maquinarias, mano de obra, material y el equipo necesario, de excelente calidad, para el completo desarrollo del objeto contractual.
8. Garantizar que el personal técnico asignado cuente con el conocimiento de los equipos a intervenir, y la experiencia necesaria para realizar las actividades de mantenimiento de los equipos, además de estar debidamente identificados.
9. Garantizar que los mantenimientos realizados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los equipos.
10. Tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras adyacentes a las áreas de trabajo, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiera ocasionar al resto de las instalaciones de la entidad o del complejo empresarial.
11. Depositar los residuos generados con ocasión a las actividades ejecutadas, en sitios de disposición debidamente autorizados por las autoridades ambientales y locales en cumplimiento de la normatividad que sobre el particular aplique.
12. Reparar a su costa, sin que implique modificación del plazo contractual, las actividades mal ejecutadas, es decir aquellas que se verifique que hayan sido ejecutadas con especificaciones de inferiores cualidades y calidades o diferentes a las establecidas en el anexo técnico y al diseño aprobado por la entidad (si aplica), de conformidad con las observaciones impartidas por el Supervisor.
13. Retirar a la terminación de cada actividad, sus equipos e instalaciones provisionales y hacer limpieza general de los sitios de trabajo, para entregar la obra despejada y dejar las instalaciones que ocupó en buen estado de conservación y limpieza.
14. Prever y contemplar todas las medidas de seguridad necesarias para todo el personal de trabajadores y contratistas que adelanten las actividades descritas en el anexo técnico.
15. Todo el personal empleado por el contratista debe portar su documento de identidad, los carnés de EPS, ARL, elementos de protección personal y uniforme de la empresa para la que trabaja, durante el tiempo que permanezca en el IDIGER.
16. El contratista deberá ajustarse a los horarios que el IDIGER estime convenientes para no causar traumatismo a las actividades propias de ella.
17. Presentar certificados para trabajo en alturas de las personas que realizarán las actividades a más de dos metros de alturas así como de andamios, manlif, líneas de vida, eslingas, elementos de suspensión de personas, arneses y demás elementos que tengan la función de sostener personas en el desarrollo de sus actividades
18. Abstenerse de realizar actividades no previstas sin la debida aprobación escrita por parte de la entidad.
19. Abstenerse de ejecutar mayores cantidades a las previstas en la oferta económica sin la debida aprobación escrita por parte de la entidad.
20. Abstenerse de cambiar las especificaciones sin la debida aprobación escrita por parte de la entidad.
21. El contratista deberá asumir los daños que se presenten en las instalaciones de la Entidad, así como a terceros, durante el desarrollo de las actividades del objeto contractual. 22. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato/convenio, el porcentaje mínimo de mujeres (50%),

conforme con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo/pliego de condiciones/invitación/oferta. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del contratista/, conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.

23. El contratista debe registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato.
24. El contratista deberá cambiar a su costa y sin ningún costo para el IDIGER, los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción presenten defectos con posterioridad a su entrega. Estos cambios deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud por parte del supervisor. Si el Contratista no realiza los cambios dentro de este término, el IDIGER- podrá hacer efectiva la respectiva póliza, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. El supervisor del contrato determinará cuando estos bienes cumplen a satisfacción con el alcance del contrato.
25. Realizar como mínimo dos (2) capacitaciones, sobre el manejo del sistema de detección de incendios.
26. Realizar las pruebas técnicas necesarias durante y al terminar la prestación del servicio, para verificar y garantizar que el servicio cumpla con los requerimientos objeto de la presente contratación y que los equipos queden en correcto funcionamiento.
27. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
28. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Construir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
14. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (en caso de que no sea aplicable esta obligación, se deberá dejar la razón por la cual no se pueden aplicar los porcentajes de vinculación de mujeres).
15. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
16. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
17. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
18. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
19. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.

20. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales.
21. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
22. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

3.4 OBLIGACIONES DEL IDIGER:

En virtud al contrato a desarrollarse, el IDIGER se obliga a:

1. Cancelar al Contratista el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
6. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
7. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
8. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
9. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
10. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

4. VALOR DEL CONTRATO:

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con el presupuesto de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** Incluido IVA, demás costos directos e indirectos, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número de CDP:	*516*		Valor	*$25.000.000*
Fecha	*13-09-2024*		Rubro:	Implementación de acciones de fortalecim - Servicio de Implementación Sistemas de Gestión
Código presupuestal			O2301174599202402161702 3	

El valor del contrato será POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y NO PODRÁ EXCEDERSE, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por la oferta ganadora, siempre y cuando se presente el 100% de los ítems solicitados.

Los valores unitarios a cancelar serán los presentados en la propuesta económica:

1 Sobre único

1.1	OFERTA ECONOMICA ANTES DE IVA DE LOS VALORES UNITARIOS. EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR LOS VALORES UNITARIOS DE SU OFERTA ANTES DE IVA	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							14.161.868,00	8.213.464,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		46191500	Mantenimiento preventivo del sistema de detección de incendios del data center IDIGER	1,00	UN	2.908.293,00	954.200,00	2.908.293,00	954.200,00
2		46191500	Mantenimiento del panel de control, detección de incendio, incluye mano de obra	1,00	UN	294.593,00	194.200,00	294.593,00	194.200,00
3		46191500	mantenimiento de sensores de humo fotoeléctrico, incluye mano de obra	1,00	UN	21.754,00	11.999,00	21.754,00	11.999,00
4		46191500	Mantenimiento de bases para sensor de humo fotoeléctrico, incluye mano de obra	1,00	UN	10.280,00	5.995,00	10.280,00	5.995,00
5		46191500	Mantenimiento de estación manual direccionable, incluye mano de obra	1,00	UN	23.216,00	13.000,00	23.216,00	13.000,00
6		46191500	Mantenimiento de sirena estroboscópica 75/100 cd, incluye mano de obra	1,00	UN	28.573,00	13.000,00	28.573,00	13.000,00
7		46191500	Mantenimiento módulos de monitoreo, incluye mano de obra	1,00	UN	27.211,00	14.000,00	27.211,00	14.000,00
8		46191500	Mantenimiento módulos de control, incluye mano de obra	1,00	UN	27.211,00	14.000,00	27.211,00	14.000,00
9		46191500	Mantenimiento barrera fotoeléctrica para detección humo, incluye mano de obra	1,00	UN	228.417,00	150.000,00	228.417,00	150.000,00
10		46191500	Mantenimiento preventivo del sistema de detección de incendios sala de monitoreo	1,00	UN	1.518.625,00	553.000,00	1.518.625,00	553.000,00
11		46191500	Mantenimiento del panel de control, detección de incendio, incluye mano de obra	1,00	UN	2.422.625,00	430.000,00	2.422.625,00	430.000,00
12		46191500	Suministro e instalación de batería de 12v-18ah, incluye mano de obra	1,00	UN	702.989,00	485.200,00	702.989,00	485.200,00
13		46191500	Suministro e instalación de sensores de humo fotoeléctrico, incluye mano de obra	1,00	UN	230.686,00	134.200,00	230.686,00	134.200,00
14		46191500	Suministro e instalación de bases para sensor de humo fotoeléctrico, incluye mano de obra	1,00	UN	98.771,00	62.500,00	98.771,00	62.500,00
15		46191500	uministro e instalación de estación manual direccionable, incluye mano de obra	1,00	UN	452.014,00	350.000,00	452.014,00	350.000,00
16		46191500	uministro e instalación de sirena estroboscópica 75/100 cd, incluye mano de obra	1,00	UN	371.895,00	370.000,00	371.895,00	370.000,00
17		46191500	Suministro e instalación módulos de monitoreo, incluye mano de obra	1,00	UN	268.423,00	250.000,00	268.423,00	250.000,00
17		46191500	Suministro e instalación módulos de control, incluye mano de obra	1,00	UN	404.859,00	399.200,00	404.859,00	399.200,00
18		46191500	Suministro e instalación barrera fotoeléctrica para detección humo, incluye mano de obra	1,00	UN	4.121.483,00	3.809.000,00	4.121.483,00	3.809.000,00

XXX	EL OFERENTE EN ESTE ITEM DEBERA DILIGENCIAR EL VALOR DEL CONTRATO QUE ES DE $25.000.000				Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal				
								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								25.000.000,00	11.073.150,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo
									indique la Entidad Estatal
1		46191500	Mantenimiento y puesta en funcionamiento del sistema de detección de incendios de las bodegas 7 y 11 del IDIGER	1,00	UN	25.000.000,00	11.073.150,00	25.000.000,00	11.073.150,00

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente es la disponibilidad presupuestal a la cual se le realizarán las respectivas imputaciones presupuestales:

Número de CDP:	516	Valor	$25.000.000
Fecha	13/09/2024	Rubro:	
Código presupuestal		O230117459920240216170 23	
Recursos FONDIGER/ IDIGER		IDIGER	

Nota 1: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

Nota 2: Los valores relacionados anteriormente incluyen IVA y todos los demás impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

6. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir del cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución.

7. FORMA DE PAGO:

El IDIGER cancelará el contrato resultante de la invitación pública de la siguiente manera:

Se realizarán pagos mensuales, de acuerdo con los mantenimientos recibidos a satisfacción por parte de la entidad y se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en

cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1150 de 2007, del mes correspondiente.

Nota 1. El tipo de contratación es a precio fijo unitario, por consiguiente, no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

Nota 2. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor establecido del contrato, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción, legalización de la aceptación de la oferta y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO Nit. 800.154.275-1. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER.

Nota 3. EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección.

Nota 4. Los pagos realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

Nota 5. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER.

Nota 6. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

8. RIESGOS

EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en la "Matriz de riesgos" anexa a los estudios previos, la cual hace parte integral del presente documento.

9. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, EL IDIGER, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la misma, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que

se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL IDIGER Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

11. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al IDIGER, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 0.2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 20% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IDIGER al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar al IDIGER una suma equivalente al diez (20%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía, ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

13. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al término de ejecución de la aceptación de oferta, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. INDEMNIDAD

El contratista, mantendrá indemne a EL IDIGER contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL IDIGER, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL IDIGER se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL IDIGER y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL IDIGER, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL IDIGER incurra por tal motivo.

15. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO 189 DE 2020 Y LA DIRECTIVA 003 DE 2021"

El contratista se compromete con IDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.En virtud de lo anterior el contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas.

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

17. RELACIÓN LABORAL:

Si para la ejecución del objeto de la aceptación de oferta fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a EL IDIGER. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y EL IDIGER, ni entre EL CONTRATISTA y EL IDIGER relación laboral alguna.

18. SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato será ejercida por el/la ***Profesional Especializada 222-29 de Gestión Administrativa,*** o por quién designe el Director General del IDIGER en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993. El Supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en el manual de Supervisión e Interventoría del IDIGER, en especial, notificar dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurridos los hechos que evidencian incumplimiento a la Oficina Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

19. GARANTÍA UNICA:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el estudio previo y la invitación publicada, el Contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER una Garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		20% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		20% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	X		20% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción y un año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		5% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1: Al anterior plazo de **vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2. El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma Secop II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3. El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

20. DOCUMENTOS:

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio previo. 2. Anexo Técnico. 3. Matriz de Riesgos. 4. Invitación Pública **IDIGER-MIC–007-2024** y sus anexos. 5. Oferta economía presentada por EL CONTRATISTA. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Los demás documentos que se produzcan en la ejecución contractual.

21. NOTIFICACIÓN:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL IDIGER** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL IDIGER** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma por parte del ordenador del gasto a través de la plataforma electrónica SECOP II; y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio.

Proyectó: María N. Fábregas – Abogada Contratista Oficina Jurídica

Revisó: Olga Constanza Serrano – Profesional Especializada 222-29 OJ

Aprobó: Paula Helena Contreras – Jefe Oficina Jurídica